



# Resolución Directoral

N° 214 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de mayo del 2022

## VISTO:



La Carta N° 239-2022-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE; el Informe N° 032-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/TESORERIA; el Informe N° 049-2022-JCCT/CO-USGM; el Informe N° 0520-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/USGM; el Informe N° 318-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/UL; el Memorando N° 221-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/OA; el Informe Legal N° 027-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UJAJ, y;

## CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;



Que, de conformidad con el artículo 33° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su modificatoria, establece las garantías que los postores y/o contratistas deben otorgar a las Entidades, además, precisa que las modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el Reglamento;



Que, el artículo 148° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece los tipos de garantías señalando que, los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.



Que, el numeral 149.1 del artículo 149° de la citada norma en los párrafos precedentes, establece como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, el artículo 155° de la acotada norma legal señala los supuestos de ejecución de las garantías, estableciendo, entre otros que, en cualquiera de los supuestos contemplados en la norma, la entidad debe evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que, no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras,



# Resolución Directoral

N° *214* -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

*Jaén, 31 de mayo del 2022*



quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33° de la Ley.

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; con fecha 20 de agosto de 2021, el Hospital General de Jaén y la empresa JMC & Victoria Contratistas Generales S.R.L.; suscribieron el Contrato N° 013-2021-HGJ, de ejecución de Obra "CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXIGENO MEDICINAL Y RED DE SUMINISTRO DE OXÍGENO, ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN"; por el monto de S/. 6 083,178.41.00 (SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 41/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días (150) días calendarios, procedimiento que se rige por el sistema de suma alzada, bajo la modalidad de llave en mano, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación, el mismo que se computa desde el 23 de julio 2022 culminándose el plazo de ejecución el 04 de febrero de 2022;

Que, con fecha 03 de marzo de 2022, se notificó la Carta Notarial N° 214 (carta N° 137-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 28 de febrero de 2022), se le comunica a la empresa JMC & Victoria Contratistas Generales S.R.L. la Resolución del Contrato N° 013-2021-HGJ de la ejecución de obra IOAR por causas imputables al contratista al haber llegado a acumular el máximo de la penalidad por mora, causal de resolución tipificado en el artículo 164° del numeral 164.1 literal b) concordante con el artículo 165° del numeral 165.4 y el artículo 207° del reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado modificado por el Decreto supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través de la Carta Notarial N° 430 (Carta N° 238-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 05 de mayo de 2022), se solicitó a la empresa JMC & VICTORIA Contratista Generales S.R.L AMORTIZACIÓN DE MATERIALES, REQUIRIÉNDOLE: **1) DEVOLVER LA AMORTIZACIÓN PENDIENTE**, por el importe de S/. 1,216,635.68 (Un millón doscientos dieciséis mil seiscientos treinta y cinco con 68/100 soles) de conformidad con lo prescrito en el artículo 155° numeral 155.1 literal d) del Reglamento (...). **2) El plazo otorgado a fin de que cumpla lo solicitado en el párrafo que antecede es de 10 días hábiles, de notificada la presente, bajo apercibimiento de ejecutarse la garantía por adelanto de materiales (...);**

Que, con Carta Notarial N° 429 (Carta N° 239-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 05 de mayo de 2022), se SOLICITÓ AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO a la empresa JMC & VICTORIA Contratista Generales S.R.L, requiriéndole: **1) DEVOLVER LA AMORTIZACIÓN PENDIENTE**, por el monto ascendente a S/. 587,711.71 (Quinientos ochenta y siete mil setecientos once con 71/100 soles) de conformidad con lo prescrito en el artículo 155° numeral 155.1 literal d) del Reglamento (...). **2) El plazo otorgado a fin de**





# Resolución Directoral

N° 214 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de mayo del 2022

que cumpla lo solicitado en el párrafo que antecede es de 10 días hábiles, de notificada la presente, bajo apercibimiento de ejecutarse la garantía por adelanto directo (...);

Que, mediante Informe N° 0520-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM de fecha 20 de mayo de 2022 la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento remite a esta Unidad de Logística el ESTADO SITUACIONAL DE CARTAS FIANZAS DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES adjuntando el Informe N° 049-2022/JCCT/CO-USGM de fecha 19 de mayo del 2022, del Coordinador de Obra, quien CONCLUYE que en correspondencia al artículo 155. Ejecución de Garantías, ítem 155.1. d) e ítem 155.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con la notificación de las Cartas Notariales N° 429 y N° 430 de fecha 05/05/2022, en la cual se solicita la Amortización de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales en un plazo de 10 días hábiles y en vista al incumplimiento con lo requerido por la Entidad. Se recomienda a la Entidad, proceder de acuerdo a lo estipulado en el ítem 155.1 d) e ítem 155.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, a través del informe Técnico N° 318-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL; la Jefatura de la Unidad de Logística precisa:

- Respecto de la Carta Notarial N° 429, el contratista JMC & VICTORIA CONTRATISTA GENERALES S.R.L a la fecha del presente informe no ha dado respuesta a lo solicitado; sin embargo, la aseguradora AVLA Perú Compañía de Seguros S.A mediante el documento de la referencia a) S/N de fecha 06 de mayo de 2022 ingresado por trámite documentario de esta Entidad el 16 de mayo de 2022 con registro MAD N° 6412039 hace entrega de la renovación de la Carta Fianza tomada por JMC & VICTORIA CONTRATISTA GENERALES S.R.L. correspondiente al ADELANTO DIRECTO (Carta Fianza N° 3002021019785-3) la misma que tiene una vigencia de 90 días calendarios a partir de las 00.00 horas del 23/05/2022 hasta las 24:00 horas del 20/08/2022, fecha de su vencimiento y por la suma de S/. 608,317.84 (...);
- Que, respecto de la Carta Notarial N° 430, el contratista JMC & VICTORIA CONTRATISTA GENERALES S.R.L a la fecha del presente informe no ha brindado respuesta; sin embargo, la aseguradora AVLA Perú Compañía de Seguros S.A mediante el documento de la referencia b) de fecha 06 de mayo de 2022 ingresado por trámite documentario de esta Entidad el 16 de mayo de 2022 con registro MAD N° 6461227 hace entrega de la renovación de la Carta Fianza tomada por JMC & VICTORIA CONTRATISTA GENERALES S.R.L. correspondiente al ADELANTO DE MATERIALES (Carta Fianza N° 3002021019795-3) la misma que tiene una vigencia de 90 días calendarios a partir de las 00.00 horas del 30/05/2022 hasta las 24:00 horas del 27/08/2022, fecha de su vencimiento y por la suma de S/. 1, 216,635.68 (...);





# Resolución Directoral

N° 211 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de mayo del 2022



- Precisa que, la empresa contratista JMC & VICTORIA CONTRATISTA GENERALES S.R.L. ha procedido a RENOVAR LAS CARTAS FIANZAS CORRESPONDIENTES AL ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES, siendo la aseguradora quien ha hecho llegar la documentación a esta Entidad; sin embargo, como ya se ha mencionado en el presente informe mediante Carta Notarial N° 429 (ADELANTO DIRECTO) y Carta Notarial N° 430 (ADELANTO DE MATERIALES) se solicitó DEVOLVER LA AMORTIZACIÓN PENDIENTE; bajo apercibimiento de ejecutarse las garantías por adelanto directo y adelanto de materiales;



- Que, como hemos visto, y tomando en cuenta el informe de la Jefatura de la Unidad de Logística y lo precisado por la Jefatura de Administración en el memorando N° 221-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA; respecto a que el Área de Tesorería mantiene en custodia las cartas fianzas presentadas por el proveedor que corresponden los montos por amortizar de cada carta notarial en lo siguiente:



| DESCRIPCIÓN   | CARTA FIANZA    | CONCEPTO                     | MONTO            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | ENTIDAD FINANCIERA                    |
|---|-----------------|------------------------------|------------------|----------------|----------------|---------------------------------------|
| Carta Fianza de Adelanto Directo (10% del monto del contrato)         | 3002021019785-3 | Adelanto directo             | S/. 608.317.84   | 22/05/2022     | 20/08/2022     | AVLA Perú<br>Compañía de Seguros S.A. |
|   |                 | Amortización                 | S/. 20.606.13    |                |                |                                       |
|   |                 | Monto pendiente de amortizar | S/. 587,711.71   |                |                |                                       |
| Carta Fianza de Adelanto para Materiales (20% del monto del contrato) | 3002021019795-3 | Adelanto de Materiales       | S/. 1'216,635.68 | 29/05/2022     | 27/08/2022     | AVLA Perú<br>Compañía de Seguros S.A. |

Que, a través del Informe Legal N° 027-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UAJ, se señala que se ha analizado la situación jurídica y, debido a que el contrato fue resuelto por causa imputable al contratista, que implica un perjuicio inmediato para el Hospital General de Jaén; y, la garantía consistía en asegurar el cumplimiento del íntegro de las obligaciones que formaban parte del contrato. Por tanto, faculta a la Entidad a ejecutar la garantía luego de cumplirse con las condiciones establecidas en el numeral 155.1), literal d), del artículo 155° del Reglamento de la LCE;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° ha establecido el PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, el mismo que señala: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.", bajo dicho principio, resulta imposible continuar con el contrato y su ejecución, toda vez que el contratista ha llegado a acumular el máximo de la penalidad por mora, causal de resolución tipificado en el artículo 164° del numeral 164.1 literal b) concordante con el artículo 165° del numeral 165.4 y el artículo 207° del





# Resolución Directoral

N° 217 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de mayo del 2022

reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado modificado por el Decreto supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 33.3 del artículo 39° de la Ley establece que, En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad”.

Por tanto, por las consideraciones expuestas, contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER** la Ejecución de las Cartas Fianzas N° 3002021019785-3 de garantía por Adelanto Directo presentada por la empresa JMC & VICTORIA Contratistas Generales por el 10% del monto del contrato, la cual asciende a **S/. 608.317.84** (seiscientos ocho mil trescientos diecisiete con 84/100 soles); y, carta Fianza N° 3002021019795-3 por Adelanto para Materiales por el 20% del monto del contrato, la cual asciende a **S/. 1'216,635.68** (un millón doscientos dieciséis mil seiscientos treinta y cinco con 68/100); a favor del Contrato N° 013-2021-HGJ, de ejecución de Obra “CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXIGENO MEDICINAL Y RED DE SUMINISTRO DE OXÍGENO, ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Unidad de Economía a través de Tesorería y en coordinación con la Unidad de Logística, se encargue de las acciones conducentes para ejecutar las cartas fianzas a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que la Unidad de Logística publique la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** que, el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATÓLOGA CLÍNICA / CAMP 15404  
DIRECTORA EJECUTIVA

